



**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES:
Plan Extraordinario de Apoyo a Hostelería, Comercio Minorista y Autónomos
por impacto del COVID19 en el municipio de Bujaraloz.**

Preámbulo

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el caso de Aragón, se debe tener en cuenta su legislación de régimen local, y en este sentido, el artículo 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios aragoneses podrán prestar servicios y ejercer competencias, especificando en la letra o) de este artículo, *“el fomento de los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo”*

Con la habilitación normativa anterior el municipio de Bujaraloz a través de su Ayuntamiento puede ejercer la competencia propia de fomento de los intereses económicos del municipio y del pleno empleo, pudiendo acordar la implantación de ayudas a establecimientos, empresas y comercios minoristas que hayan visto mermada su actividad económica como consecuencia del cierre o suspensión de su actividad durante el estado de alarma que se instauró por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

Han sido varios los Reales Decretos-ley que en el ámbito estatal han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

Los Ayuntamientos también están aprobando medidas económicas como son ayudas de carácter urgente para paliar la situación a la que se han visto abocados los autónomos, comerciantes, hoteleros, así como las medianas y pequeñas empresas. En este contexto, el Ayuntamiento de Bujaraloz, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido productivo local que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas de hasta 30 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Bujaraloz más directamente afectadas por la crisis provocada por el COVID-19.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria, única y extraordinaria, se basa en el ejercicio de la acción y las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz en el fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, y tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata ante las



consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de la localidad, sean personas físicas o jurídicas.

El fin inmediato de la convocatoria es otorgar algo de liquidez a las citadas empresas de Bujaraloz para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y del empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos.

El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica del municipio de Bujaraloz.

2.- REGIMEN JURÍDICO.-

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la misma se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Bujaraloz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.4. En el supuesto de que las solicitudes superen el importe global máximo consignado en los presupuestos para esta convocatoria, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.5. En el supuesto de que con la concesión de subvenciones propuestas no se agotase el total del importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará, al alza, el remanente, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

3. CREDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 30.000,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.4300.47900 del vigente presupuesto municipal.

4. BENEFICIARIOS Y AYUDAS.

La acción de apoyo se concreta en subvenciones para empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) de hasta 30 trabajadores establecidas en Bujaraloz, que desarrollen su actividad económica en el municipio y que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad.

Será requisito necesario para concurrir a las ayudas que las citadas empresas se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por el cierre temporal, bien por una reducción del nivel de facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma, de al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración de dicho estado o cualquier otra circunstancia que se establece en los apartados siguientes.

Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de ingresos se deberá acreditar en el momento de la justificación.

Además los beneficiarios también deberán cumplir:

a) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda (En IAE o Censo de Actividades) en la fecha de la declaración del estado de alarma.



- c) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Bujaraloz.
- d) Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentre en el municipio de Bujaraloz.
- e) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bujaraloz y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2.- Solo podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, subvención para una única actividad o negocio y por el/la titular del mismo. Del mismo modo, los beneficiarios podrán obtener únicamente alguna de las líneas de subvención que se detallan, no procediendo la concesión de más de una si la persona física o jurídica solicitante tuviese varios locales o tipos de negocio o actividad

3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

5. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y MÉTODO DE CÁLCULO.

Se establece un sistema de baremación por puntos, otorgándose la ayuda municipal a cada negocio, autónomo o profesional en función de los puntos obtenidos con base a los siguientes criterios.

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	PUNTOS
Cierre obligatorio de la actividad.	La actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo	30 puntos
Si el autónomo o empresa ha solicitado a otras administraciones ayudas por los efectos del COVID19	Deberá de acreditarse mediante declaración responsable y detallar la línea de ayudas solicitada.	-5 puntos
Empresa sujeta a ERTE	Si la empresa ha estado sujeta a un ERTE entre el mes de marzo y septiembre de 2020..	-10 puntos
Nº de trabajadores antes del covid19.	Certificado Tesorería trabajadores en alta antes del 14 de marzo	3 puntos por cada puesto de trabajo que forme parte de la empresa.
Disminución de la facturación de al menos un 50% respecto a la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma.	Descenso medio de la facturación en los meses de marzo a junio de 2020 con respecto al semestre anterior. Deberá declararse mediante declaración responsable.	50% = 5 puntos 75% = 10 puntos 100% = 15 puntos
Inversión de al menos el 60% de la ayuda a la contratación en compra a proveedores locales. Declaración responsable Y (Justificación antes de final de año).	Aquellas empresas o profesionales, que, por razón de su actividad, inviertan al menos un 60% de la ayuda de la cuantía en proveedores locales, con justificación posterior.	10 puntos
Incursión de gastos notables (Superiores a 50€) para medidas de protección en los negocios derivadas del covid19.	Inversión en mascarillas, geles, mamparas, vestuario de protección, medidas de seguridad etc. Justificación mediante facturas.	10 puntos
Limitación de horario comercial durante las Fases de Desescalada	Si el negocio o actividad se ha visto limitado en el horario establecido por restricciones derivadas de la normativa que ha regido la desescalada y las distintas fases en la C.Autónoma de Aragón	5 puntos



MÉTODO DE CÁLCULO

- 1) Una vez aplicados los criterios de valoración a cada una de las solicitudes, se sumarán todos los puntos obtenidos, obteniendo así la totalidad de los puntos adjudicados a cada solicitante.
- 2) A continuación, se obtendrá el total de puntos, sumando los puntos adjudicados a cada uno de los solicitantes, procediendo seguidamente a dividir, el total del crédito económico consignado para las subvenciones, entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto.
- 3) La concesión de ayuda económica para cada solicitante será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos, con el límite de la cuantía máxima a conceder.
- 4) La cuantía máxima a percibir por cada solicitante será de 1.800,00 euros, no pudiendo superarse dicha cifra, aunque por puntuación le correspondiera una cantidad superior.

6. – INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al BOA, sección "Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza" para su publicación.

Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz, y será publicado en el tablón municipal de anuncios.

7. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La presentación de las solicitudes podrá ser por ventanilla electrónica o por registro en el Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El modelo de solicitud está disponible en las oficinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- 1) **Anexo I:** Solicitud.
- 2) **Anexo II:** Ficha de Baremación.
- 3) **Anexo III:** Declaración Jurada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
 - Que disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Bujaraloz.
 - Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentre en el municipio de Bujaraloz.
 - Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en



relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.

- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, de acuerdo con lo establecido los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente. En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento previsto a tal fin, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

4) Anexo IV: Ficha de Terceros.

9. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN.

9.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

9.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a Alcalde y al Concejales de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la aportación de los solicitantes de la documentación necesaria que acredite los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

9.3. Se constituirá una Comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La citada Comisión estará formada por tres componentes, que deberán ser funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Bujaraloz.

Estudiadas las solicitudes se elaborará por la Comisión de Valoración el correspondiente Informe/Acta, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución que elevará a la Alcaldía.

10. – RESOLUCIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, por la Alcaldía se resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. – PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.

Si en el transcurso de las deliberaciones y la resolución, el órgano instructor o la Comisión de Valoración, precisara de documentación acreditativa o explicativa de alguna de las circunstancias detalladas y presentadas por los solicitantes, éstos podrán requerirlas para continuar el procedimiento.

12. – NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.



La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial hasta octubre de 2020, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

14 – JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El control de las obligaciones exigidas en la base 13ª se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Bujaraloz.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2020.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.
- Acreditar la reducción de un 50% en la facturación del mes siguiente a la entrada en vigor del estado de alarma respecto de los 6 meses anteriores, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

15. – PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago se realizará mediante dos transferencias bancarias en dos momentos distintos:

- 50% de la ayuda inmediatamente una vez publicada la resolución de la misma.
- 50% de la ayuda, en la segunda quincena de diciembre de 2020, una vez justificados los extremos que se regulan en la citada normativa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



16. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

17. – ANULACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18. – IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

En Bujaraloz, a la fecha que consta en la diligencia de firma.

El Alcalde

Fdo. Darío Villagrasa Villagrasa.



ANEXO I

**SOLICITUD SUBVENCION CONVOCATORIA 2020.
Plan Extraordinario de apoyo a la hostelería, comercio minoristas y autónomos por
impacto del Covid19 en el municipio de Bujaraloz**

Don con D.N.I. núm.....,
que actúa en nombre propio y/o en nombre y representación de la
EMPRESA.....,con domicilio social en
.....con C.I.F. núm.....,
tfn.....correo electrónico.....,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas dentro Plan Extraordinario de apoyo a la hostelería, comercio minoristas y autónomos por impacto del Covid19 en el municipio de Bujaraloz efectuada por el Ayuntamiento de Bujaraloz para el ejercicio 2020, de acuerdo con la Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha _____

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria para solicitar la correspondiente subvención, adjuntando a tal fin la documentación exigida por la convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda y/o subvención en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Bujaraloz dentro Plan Extraordinario de apoyo a la hostelería, comercio minoristas y autónomos por impacto del Covid19

En Bujaraloz, adede 2020.

Fdo.

Documentación que se adjunta:

- Anexo I: La presente solicitud
- Anexo II: Ficha de Baremación.
- Anexo III: Declaración Jurada.
- Anexo IV: Ficha de Terceros

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ.-



ANEXO II: FICHA DE BAREMACIÓN

Plan Extraordinario de Apoyo a Hostelería, Comercio Minorista y Autónomos por impacto del COVID19 en el municipio de Bujaraloz.

CONCEPTO	RESPUESTA (rodear con círculo lo que proceda)			DOCUMENTACION A PRESENTAR	VALORACIÓN PUNTOS	PUNTUACION OBTENIDA
CIERRE OBLIGATORIO DE LA ACTIVIDAD La actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo	SÍ	NO		Declaración jurada Anexo III.	30 puntos	
SOLICITUD DE AYUDAS A OTRAS ADMINISTRACIONES. Si el autónomo o empresa ha solicitado a otras administraciones ayudas por los efectos del COVID19	SÍ	NO		Declaración jurada Anexo III	-5 puntos	
EMPRESA SUJETA A ERTE Si la empresa ha estado sujeta a un ERTE entre el mes de marzo y septiembre de 2020.	SÍ	NO		Declaración jurada Anexo III	-10 puntos	
Nº. TRABAJADORES ANTES DEL 14 DE MARZO DE 2020				Certificado Tesorería trabajadores en alta antes del 14 de marzo	3 puntos por trabajador/a	
DESCENSO DE AL MENOS UN 50% EN LA FACTURACIÓN. Descenso medio de la facturación en los meses de marzo a junio de 2020 con respecto al semestre anterior.	50%	75%	100%	Declaración jurada Anexo III	Entre 5 y 15 puntos	
INVERSIÓN DEL 60% AYUDA EN PROVEEDORES LOCALES Aquellas empresas o profesionales, que, por razón de su actividad, inviertan al menos un 60% de la ayuda de la cuantía en proveedores locales, con justificación posterior	SÍ	NO		Justificación mediante facturas antes de la realización del segundo pago de las ayudas.	10 puntos	
INCURSIÓN GASTOS NOTABLES MEDIDAS PREVENCIÓN COVID 19 Inversión en mascarillas, geles, mamparas, vestuario de protección, medidas de seguridad etc.	SI	NO		Justificación mediante facturas.	10 puntos	
LIMITACIÓN HORARIO EN FASE DE DESESCALADA Si el negocio o actividad se ha visto limitado en el horario establecido por restricciones derivadas de la normativa que ha regido la desescalada y las distintas fases en la C.Autónoma de Aragón	SI	NO		Declaración Jurada Anexo III	5 puntos	



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Plan Extraordinario de Apoyo a Hostelería, Comercio Minorista y Autónomos por impacto del COVID19 en el municipio de Bujaraloz.

D. _____, con DNI _____, representante de la Empresa _____, declara bajo su responsabilidad el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Bujaraloz.
- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentre en el municipio de Bujaraloz.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.
- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, de acuerdo con lo establecido los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente. En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento previsto a tal fin, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

De igual modo, la persona declara bajo su responsabilidad el cumplimiento de los siguientes parámetros:

Señale con una X, las circunstancias que cumple, acorde a lo descrito en el Anexo II de baremación de la puntuación.

Le recordamos que el Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz puede solicitar toda la documentación precisa para asegurar el cumplimiento de todos los extremos.

Que ha existido un descenso medio de la facturación en los meses de marzo a junio de 2020 con respecto al semestre anterior del _____ % , tal y como he declarado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Que me comprometo a la inversión de al menos el 60% del importe de esta ayuda, en proveedores locales, debiendo presentar las facturas justificativas de ello antes de la materialización del segundo pago, tal y como se establece en las bases reguladoras de la convocatoria.

Que mi negocio o actividad económica se ha visto limitada en cuanto a su horario de apertura , por las distintas publicaciones en el BOA por parte del Gobierno de Aragón en las fases de desescalada y meses posteriores.

En Bujaraloz a _____ de 2020

Firmado _____



Anexo IV
FICHA DE TERCEROS

ALTA

MODIFICACION

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO									
N.I.F. o documento que proceda:									
Razón social o Apellidos y nombre:									
Tipo de personalidad:		<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (SL, SA, SAU, etc2):					
Nombre comercial									
Domicilio						Nº			
Población				Provincia		Zaragoza		C.P.	
Tfno.		Fax		Email					
Actividad Económica									
Persona de contacto						Tfno. movil			
Actividad Económica									
Epígrafe IAE (5)						Fecha Alta en IAE			

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse el que suscribe por el Ayuntamiento de Bujaraloz.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

IBAN		Entidad			Sucursal			D.C.	Número de cuenta								

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros